



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 1043-2022-UANCV-R

Juliaca, 13 de octubre de 2022

Vistos:

El expediente N° 40111, de fecha 15 de setiembre de 2022, de Doña LUCERO LIZ GONZALES VILLALTA, identificada con DNI N°. 48115370, personal administrativo de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y último con el Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional(...), por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de octubre de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, hasta el 24 de febrero de 2023;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";

Que, con la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en su artículo 8° señala : "Es



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 1043-2022-UANCV-R

Juliaca, 13 de octubre de 2022

válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico. (Texto según el artículo 8 de la Ley N° 27444) Artículo 9.- Presunción de validez Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad"; artículo 61° sobre los sujetos del procedimiento señala "Para los efectos del cumplimiento de las disposiciones del Derecho Administrativo, se entiende por sujetos del procedimiento a: 1. Administrados: la persona natural o jurídica que, cualquiera sea su calificación o situación procedimental, participa en el procedimiento administrativo. Cuando una entidad interviene en un procedimiento como administrado, se somete a las normas que lo disciplinan en igualdad de facultades y deberes que los demás administrados. 2. Autoridad administrativa: el agente de las entidades que bajo cualquier régimen jurídico, y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción, la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos" y en el artículo 197° sobre el fin del procedimiento señala "197.1 Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable. 197.2 También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo";



Que, con Resolución N° 0414-2019-UANCV-R, de fecha 08 de abril de 2019, se resuelve: artículo primero.- autorizar, el cambio de apellido paterno de la egresada(...) de la Escuela Profesional de Derecho/ Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas/UANCV y en todos los documentos académicos y administrativos de la UANCV, quien en lo sucesivo deberá figurar como LUCERO LIZ GONZALES VILLALTA;



Que, mediante Resolución N° 2010-2019-UANCV-R, de fecha 19 de setiembre de 2019, se resuelve: artículo primero.- aprobar, en vía de regularización el Acta de reposición Provisional, de fecha 12 de julio del 2019, suscrito entre la UANCV y Doña: LUCERO LIZ ROJAS VILLALTA;

Que, la recurrente mediante el expediente de vistos, ha solicitado la ACTUALIZACIÓN DE APELLIDO en el sistema administrativo de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en mérito a la Resolución que refiere el párrafo anterior;

Que, mediante el Informe N° 141-2022-UANCV-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, ha recomendado lo siguiente: "que una vez que el señor Vicerrector Administrativo y/o Jefe de Personal de la UANCV tomen conocimiento del caso, dispongan y efectúen el cambio de apellido en los documentos administrativos de la UANCV";

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el expediente con sus actuados para la emisión de la correspondiente



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 1043-2022-UANCV-R

Juliaca, 13 de octubre de 2022

resolución rectoral; y,

Estando, a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Modificado de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la **ACTUALIZACIÓN DE APELLIDO** en el sistema administrativo, de Doña LUCERO LIZ ROJAS VILLALTA, personal administrativo de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, debiendo figurar en lo sucesivo como **LUCERO LIZ GONZALES VILLALTA**, identificada con DNI N° 48115370, al amparo del artículo 197°, numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Administrativo, Oficina de Personal, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
[Signature]
Dr. Juan Benites Nariega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL
[Signature]
Dr. Richard Condori Cri
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

R UANCV; VICE RECTORADO ADMINISTRATIVO; OFICINAS:PU; E,P,AJ; Doña: LUCERO LIZ ROJAS VILLALTA; ARCH. JBN/RCC/emq.